

SECRETARIA.- Palmira (V.), 16-febrero-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto, para proveer la solicitud del levantamiento de medidas realizado por la parte demandada Ingenio María Luisa S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., a través de apoderado judicial.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandantes: Balbina Hernández Rentería y otros

Demandados: Ingenio María Luisa S.A. y otros

Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00107-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En orden a impulsar el proceso, se tiene que se encuentra ejecutoriado el auto de obedézcase y cúmplase la decisión del Superior Jerárquico, a través de la cual se declaró la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones y se ha allegado la solicitud de la parte demandada INGENIO MARIA LUISA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., a través de sus apoderados, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el curso del proceso, a lo cual se accederá por ser procedente y estar ajustada a derecho por tanto así se dispondrá en la parte resolutiva de este proveído, ordenando además librar las comunicaciones respectivas a las entidades a las que se comunicaron las medidas, las cuales en términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 se enviaran por secretaría, para que a costa de la parte interesada se proceda de conformidad.

Por expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** y **CANCELACION** de las medidas cautelares, consistentes en inscripción de demanda que se practicaron en el proceso, a saber: en el registro mercantil de la sociedad Ingenio María Luisa S.A. Nit. No. 800.210.144-5, matrícula No. 39236 Cámara Comercio de Palmira; en el registro mercantil de la sociedad Allianz Seguros S.A. NIT. No. 860.026.182-5, matrícula No. 00015517 Cámara de Comercio de Cali; sobre el vehículo de placa **MAS186** de propiedad del Ingenio María Luisa S.A. de la Secretaría de Tránsito de Candelaria y del inmueble con

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2019-00107-00
Auto cancelación medidas cautelares

matrícula inmobiliaria No. 378-47357 ORIP Palmira de propiedad del Ingenio María Luisa S.A.

SEGUNDO: LÍBRENSE los oficios respectivos en términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remitiéndolos por la secretaría del despacho a las diferentes entidades, para que a costa de la parte interesada, se proceda de conformidad y se dejen sin efectos los oficios No. 2211, 2212, 2213 de agosto 5 de 2019 y el oficio No. 049 de abril 23 de 2021, respectivamente, a través de los cuales se comunicó su inscripción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

Cri

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6552b29ea3bc94edffd3ea9f8ba04253f655f50e19801e9c3d22d1c7182c581**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>